



u

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-151

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 24), el Despacho dispone:

De otra parte, se tiene por descrito el traslado de la parte ejecutante (documento digital 22)

En virtud de lo anterior, procede el despacho a decretar pruebas así:

Como quiera que se encuentra pendiente por resolver las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, propuestas por la ejecutada, se DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PARTE EJECUTANTE:

-TÉNGASE como tal la documental aportada al expediente y la aportada en el expediente digital.

PARTE EJECUTADA:

Documental: SE DECRETA las documentales aportadas con la contestación de la demanda (documento digital 16).

En atención a que no hay pruebas pendientes por evacuar, procede el despacho a señalar el día DIEZ (10) DE MARZO DE 2022, A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), fecha y hora en la cual se resolverán las excepciones propuestas de conformidad a lo señalado en el Art. 443 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27aa7f75a6127d7a4a5ae1376eb9bc11abd72b79b432e718376fe93333686a86**

Documento generado en 18/02/2022 05:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>